



Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155

San Isidro, 31 MAR. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

### VISTO:

El Memorándum N° 279-2011-1400-GOSM/MSI de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, por el cual solicita la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "Mejoramiento del Eje Vial de la Calle Las Flores - Distrito de San Isidro - Lima", a cargo del PROMOCIONES SERVICE S.R.L., derivado de la A.D.S. N° 059-2010-CE/MSI;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de Precios Unitarios con el postor PROMOCIONES SERVICE S.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Eje Vial de la Calle Las Flores - Distrito de San Isidro - Lima", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0059-2010-CE/MSI;

Que, de acuerdo con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017 y artículo 207 de su Reglamento aprobado por D.S. 084-2008-EF sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, mediante Informe N° 044-2011-JBV/MSI de 18 de marzo del 2011, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "Mejoramiento del Eje Vial de la Calle Las Flores - Distrito de San Isidro - Lima";

Que, con Informe N° 0250-2011-14.10-SOM/MSI de 22 de marzo de 2011 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 por S/. 3,207.39 (Tres mil doscientos siete y 39/100 Nuevos Soles), y al Deductivo de Obra N° 01 por S/. 2,573.92 (Dos mil quinientos setenta y tres y 92/100 Nuevos Soles), por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, precisando que éste responde a la suma de S/. 826.05 (Ochocientos veintiséis y 05/100 Nuevos Soles) incluido IGV, luego de restado el Deductivo de Obra N° 01, siendo el porcentaje de incidencia equivalente a 0.1862 % del monto total del contrato original;

Que, con Memorándum N° 279-2011-14.00-GOSM/MSI de 24 de marzo de 2011, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N°





01, precisando que éste tiene como causa situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siendo necesario ejecutar dichos adicionales para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 inciso a) de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG), la misma que corresponde a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 están orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que mediante Memorandum N° 144-2011-1300-GDU/MSI de fecha 11 de marzo de 2011 la Gerencia de Desarrollo Urbano adjunta el Informe N° 011-2011-MSI/GDU/ARN en el que se opina por la procedencia de los trabajos materia del Adicional de Obra;

Que, el presupuesto Adicional – Deductivo obtenido ascendente a S/. 826.05 (Ochocientos veintiséis y 05/100 Nuevos Soles) tiene una incidencia del 0.1862% del monto contratado, siendo la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 00334 del año 2011 mayor por un monto de S/. 88,725.47 por lo tanto dicho adicional está considerado por su monto dentro del presupuesto de la obra;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0407 -2011-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y conforme a lo previsto por los artículos 6° y 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

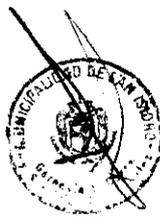
**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el ADICIONAL DE OBRA N° 01 ascendente a S/. 4,182.49 (Cuatro mil ciento ochenta y dos y 49/100 Nuevos Soles y el DEDUCTIVO de Obra N° 01 por S/. 3,356.44 (Tres mil trescientos cincuenta y seis y 44/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de la obra "Mejoramiento del Eje Vial de la Calle Las Flores - Distrito de San Isidro - Lima", de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el diferencial entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 mencionados en el artículo anterior, es de S/. 826.05 (Ochocientos veintiséis y 05/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 0.1862 % del monto del contrato original.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**RAUL A. CANTELLA SALAVERRY**  
Alcalde

